



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.584.187/13

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 709/18 (RESOL-2018-709-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **613/18.-**



ACTA ACUERDO

Entre las siguientes empresas: **AUTOVIA BS AS LOS ANDES S.A.**, concesionario del Corredor Vial N° 3, representada en este acto por el **Sr. Santiago Díaz Mathe, DNI 25.705.090**, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Jean Jaures 216 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **CINCOVIAL S.A.**, concesionario del Corredor Vial N° 5, representada en este acto por el **Sr. Efrain Viejobueno, DNI 24.030.518**, en carácter de apoderado, con domicilio en calle Manuela Sáenz 323 Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **CORREDOR CENTRAL S.A.**, del Corredor Vial N° 8, representada en este acto por el **Lic. Marcelo A. Dabanch, DNI 92.424.830**, en su carácter de apoderado, con domicilio en Avda. Córdoba 1184 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todas las nombradas en adelante "**LAS EMPRESAS**"; y por la otra parte el **Sindicato Único de Trabajadores de los Peajes y Afines (SUTPA)**, representado por los Sres. **Federico Sánchez DNI 29.338.881**, **Sergio Sánchez DNI 24.004.252**, **Fernando Amarilla DNI 21.657.585**, y **Nestor Peralta DNI 26.825.455**, con domicilio en Castro Barros N° 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores que prestan servicios en LAS EMPRESAS, en adelante "**SUTPA**", ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial 2013, sujeto a las siguientes condiciones.

ANTECEDENTES:

- a. Desde el vencimiento del acuerdo salarial alcanzado en Diciembre de 2012 -operado el día 30 de abril de 2013- las PARTES han mantenido negociaciones tendientes a establecer las condiciones salariales para el período en curso que se ha visto prolongado por las condiciones económicas y financieras que atraviesan las empresas concesionarias de los denominados Corredores Viales Nacionales.
- b. En el transcurso de dicho proceso de negociación LAS PARTES han acordado el pago al personal de un adicional en concepto de adelanto de haberes con la finalidad de mantener el poder adquisitivo de los salarios durante el tiempo que

demandara el proceso y en procura del mantenimiento de la paz social.

- c. Habiendo finalizado el proceso de negociación LAS PARTES han alcanzado un acuerdo acerca de las condiciones salariales que tendrán vigencia para el personal representado por SUTPA durante el período comprendido entre los meses de mayo de 2013 y abril de 2014, el cual se expone seguidamente y cuya homologación será requerida a la autoridad administrativa laboral.

PRIMERO: Incrementos acordados.

1. Se acordó el otorgamiento de un incremento en el salario básico de modo escalonado y no acumulativo, en los meses de: Agosto de 2013, 14% sobre los básicos vigentes en Abril de 2013, Octubre de 2013, 18% sobre los básicos vigentes en Abril de 2013, y Diciembre de 2013, 24% sobre los básicos vigentes en Abril de 2013, según surge el ANEXOS "A" y "B".-

2. Asimismo, se acordó otorgar una asignación única de carácter excepcional y de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos que se liquidará bajo el concepto "Asignación No Remunerativa Acuerdo Mayo 2013" según detalle por categoría del ANEXO "C".

3. Se establece el beneficio social de Guardería, se eleva a \$ 367 para el período Agosto 2013 – Septiembre 2013, a \$ 372 para el período Octubre 2013 – Noviembre 2013, y a \$ 382 para el período Diciembre 2013 - Abril 2014.

4. Se establece el monto del rubro adicional denominado Nivel Inicial, en \$ 1.580 en Septiembre 2013, y en \$ 1.719 a pagar en de Marzo 2014.

5. El importe no remunerativo que se abona en concepto de Fallo de caja, se eleva a \$ 342,00 para el período Agosto 2013 – Septiembre 2013, a \$ 354,00 para el período Octubre 2013 – Noviembre 2013, y a \$ 372,00 para el período Diciembre 2013 - Abril 2014.

6. El importe que se abona en concepto de Título Secundario, se eleva a \$ 88 para el período Agosto 2013 – Septiembre 2013, a \$ 91 para el período Octubre 2013 – Noviembre 2013, y a \$ 95 para el período Diciembre 2013 - Abril 2014.

Edmundo Solís
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

7. El importe que se abona en concepto de Título Terciario, se eleva a \$ 132 para el período Agosto 2013 – Septiembre 2013, a \$ 136 para el período Octubre 2013 – Noviembre 2013, y a \$ 143 para el período Diciembre 2013 - Abril 2014.

8. En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, las sumas acordadas (con excepción de los conceptos Guardería y Nivel Inicial) se abonarán proporcionalmente a la jornada legal.

SEGUNDO: Adicionales.

Las PARTES convienen que se mantendrán los valores de los adicionales pactados en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Acta Acuerdo suscripta entre las PARTES con fecha 28 de diciembre de 2012 (con excepción de los conceptos Guardería y Nivel Inicial, que se incrementan según los puntos 3 y 4 de la cláusula Primera de este acuerdo).

TERCERO: Vigencia.

Las PARTES convienen que el acuerdo alcanzado tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2014 y se comprometen a mantener la paz social procurando resolver las controversias que puedan presentarse en el ámbito de la negociación colectiva.

CUARTO: Homologación.

Las EMPRESAS asumen la carga de someter el acuerdo alcanzado a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a la vez que SUTPA asume el compromiso de prestar la colaboración necesaria para alcanzar el pronunciamiento de parte de la autoridad administrativa laboral.

QUINTA: Compromiso.

5.1. Durante la vigencia del presente acuerdo la representación gremial y los trabajadores se abstendrán de formular reclamos o adoptar medidas que impliquen directa o indirectamente un incremento en los costos de LAS EMPRESAS. Como consecuencia de lo expuesto, no se producirán modificaciones en el régimen de trabajo, jornada y descansos actualmente establecido en LAS EMPRESAS.

Federico Sep.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5.2. Lo expresado precedentemente tiene vigencia en tanto y en cuanto no vulneren las normas laborales legales y convencionales vigentes.

5.3. Asimismo, se reconoce expresamente la facultad de LAS EMPRESAS de dirigir la operación y organizar el trabajo.

5.4. La entidad sindical SUTPA, por si misma y por medio de sus representantes no obstruirá ni dificultará el ejercicio de los poderes de dirección y organización de LAS EMPRESAS en tanto se ejerzan con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

SEXTA: Procedimiento de Autocomposición.

6.1. LAS PARTES se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de LAS EMPRESAS.

6.2. LAS PARTES establecen asimismo que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad, la organización gremial y/o la empresa o las empresas afectadas se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte, con indicación de los puntos en discusión. A partir de allí LAS PARTES designarán representantes a efectos de considerar y componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.

6.3. Mientras se substancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación, LAS PARTES se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.

6.4. Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de LAS PARTES podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

6.5. LAS PARTES acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14.786 o la que en el futuro la sustituya.

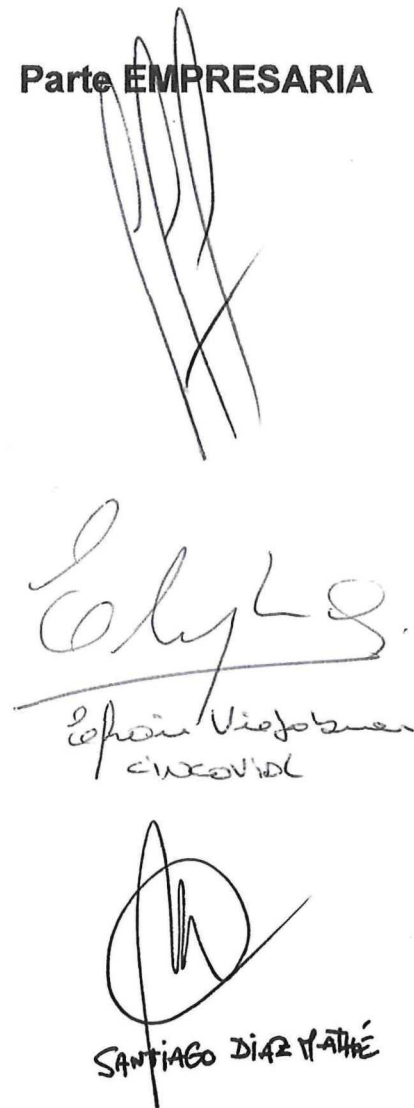
En prueba de aceptación y conformidad se suscriban cuatro ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 2013.

Parte SINDICAL




Three handwritten signatures in black ink, representing the syndical party.

Parte EMPRESARIA



Handwritten signature and name for the employer part: *Eduardo Viejobuenavista*
Eduardo Viejobuenavista
CINCOVIDA



Handwritten signature and name for Santiago Diaz MATHÉ: *SANTIAGO DIAZ MATHÉ*



CORREDORES NACIONALES

ANEXO "A"

CATEGORÍA - PEAJISTAS

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	7.455,00	8.498,70	8.796,90	9.244,20
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

Pedro S.

CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL (OSVN)

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.427,55	9.607,41	9.944,51	10.450,16
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

CATEGORÍA- BALANCERO

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	7.455,00	8.498,70	8.796,90	9.244,20
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

CATEGORÍA- BANDERILLERO

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	6.978,72	7.955,74	8.234,89	8.653,61
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

CATEGORÍA- SUPERVISOR/SUP BALANZAS

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	9.300,00	10.602,00	10.974,00	11.532,00
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

CATEGORÍA- MANTENIMIENTO

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.702,48	9.920,83	10.268,93	10.791,08
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

CATEGORÍA- LIDER/TESORERO/AUX SUPERVISOR

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.106,00	9.240,84	9.565,08	10.051,44
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

Eduardo

CATEGORÍA- VALIDADOR

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.556,00	9.753,84	10.096,08	10.609,44
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

CATEGORÍA- PCL

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.370,00	9.541,80	9.876,60	10.378,80
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

CATEGORÍA- ADMINISTRATIVO

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	7.700,16	8.778,18	9.086,19	9.548,20
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

CATEGORÍA- MAESTRANZA

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	6.268,18	7.145,73	7.396,45	7.772,54
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2013		14,00%	18,00%	24,00%

[Handwritten signature]

CORREDORES NACIONALES

ANEXO "B"

CATEGORÍA- PEAJISTAS

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	7.455,00	8.498,70	8.796,90	9.244,20
Presentismo	521,85	594,91	615,78	647,09
Adicional Funcional		700,72	505,95	204,62
1) Total bruto Mensual	7.976,85	9.794,33	9.919,64	10.095,91

CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL (OSVN)

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.427,55	9.607,41	9.944,51	10.450,16
Presentismo	589,93	672,52	696,12	731,51
Adicional Funcional		756,57	547,36	220,93
1) Total bruto Mensual	9.017,48	11.036,49	11.187,99	11.402,60

CATEGORÍA- BALANCERO

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	7.455,00	8.498,70	8.796,90	9.244,20
Presentismo	521,85	594,91	615,78	647,09
Adicional Funcional	233,10	954,55	773,40	490,19
1) Total bruto Mensual	8.209,95	10.048,16	10.186,08	10.381,48

CATEGORÍA- BANDERILLERO

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	6.978,72	7.955,74	8.234,89	8.653,61
Presentismo	486,51	556,90	576,44	605,75
Adicional Funcional	195,77	866,10	696,15	430,50
1) Total bruto Mensual	7.663,00	9.378,75	9.507,48	9.689,86

CATEGORÍA- SUPERVISOR/SUP BALANZAS

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	9.300,00	10.602,00	10.974,00	11.532,00
Presentismo	651,00	742,14	768,18	807,24
Adicional Funcional	208,74	768,91	685,77	516,94
1) Total bruto Mensual	10.169,74	12.113,05	12.627,95	12.856,18

CATEGORÍA- MANTENIMIENTO

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.702,48	9.920,83	10.268,93	10.791,08
Presentismo	609,17	694,46	718,82	755,38
Adicional Funcional		781,25	565,22	228,14
1) Total bruto Mensual	9.311,65	11.396,53	11.552,97	11.774,60

CATEGORÍA- LIDER/TESORERO/AUX SUPERVISOR

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.106,00	9.240,84	9.565,08	10.051,44
Presentismo	567,42	646,86	669,56	703,60
Adicional Funcional	517,65	1.392,71	1.191,49	876,25
1) Total bruto Mensual	9.191,07	11.280,41	11.426,12	11.631,30

CATEGORÍA- VALIDADOR

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.556,00	9.753,84	10.096,08	10.609,44
Presentismo	598,92	682,77	706,73	742,66
Adicional Funcional	36,16	812,35	600,57	270,02
1) Total bruto Mensual	9.191,08	11.248,96	11.403,37	11.622,12

CATEGORÍA- PCL

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	8.370,00	9.541,80	9.876,60	10.378,80
Presentismo	585,90	667,93	691,36	726,52
Adicional Funcional	1.426,22	2.496,95	2.313,13	2.022,67
1) Total bruto Mensual	10.382,12	12.706,68	12.881,10	13.128,19

CATEGORÍA- ADMINISTRATIVO

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	7.700,16	8.778,18	9.086,19	9.548,20
Presentismo	539,01	614,47	636,03	668,37
Adicional Funcional	951,83	1.856,21	1.681,05	1.405,45
1) Total bruto Mensual	9.191,00	11.248,87	11.403,28	11.622,02

CATEGORÍA- MAESTRANZA

	may-13	ago-13	oct-13	dic-13
Sueldo Básico	6.268,18	7.145,73	7.396,45	7.772,54
Presentismo	438,77	500,20	517,75	544,08
Adicional Funcional		562,71	407,11	164,32
1) Total bruto Mensual	6.706,95	8.208,64	8.321,32	8.480,94



Edmundo Sol

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CORREDORES NACIONALES

ANEXO "C"

CATEGORIA	\$
CATEGORÍA- PEAJISTAS	5.235
CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL (OSVN)	5.918
CATEGORÍA- BALANCERO	5.388
CATEGORÍA- BANDERILLERO	5.029
CATEGORÍA- SUPERVISOR/SUP BALANZAS	6.667
CATEGORÍA- MANTENIMIENTO	6.111
CATEGORÍA- LIDER/TESORERO/AUX SUPERVISOR	6.032
CATEGORÍA- VALIDADOR	6.032
CATEGORÍA- PCL	6.813
CATEGORÍA- ADMINISTRATIVO	6.032
CATEGORÍA- MAESTRANZA	4.401

Edelmo Sol
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.584.187/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 2014 siendo las 16 horas, comparece, al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores, Fernando **AMARILLA**, Federico **SANCHEZ**, Néstor **PERALTA**, Y Sergio **SANCHEZ** en representación del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES**, por una parte y por la otra el Sr. Efrain **VIEJOBUENO** en representación de la firma **CINCOVIAL S.A.**, y Julio **LOPEZ** y Luis Alberto **MARTINEZ** en su carácter de Apoderados de la firma **CORREDOR CENTRAL S.A.**-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan: Que conforme lo requerido a fojas 48 mediante dictamen n° 308, vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/6 y Anexo "A" de fojas 7/9.-----

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad, a los fines del control de legalidad y conforma Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Sr. **LUIS EMIR BENITEZ**
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N°3
D.N.R.T. - **MTEySS**



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



EXPEDIENTE N°: 1.584.187/13

En la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Noviembre 2014, siendo las 16 hs, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, el Sr. Santiago DIAZ MATHE con DNI 25.705.090 en su carácter de Apoderado de AUTOVIA BS. AS. LOS ANDES S.A.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra al compareciente manifiesta: Que conforme lo requerido A FOJAS 48, mediante dictamen n° 308, ratifica por este acto el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/6 y Anexo "A" de fojas 7/9.-----

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados, serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi, para constancia.-----

SECTOR EMPRESARIO

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N°3
D.N.R.T. - MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



EXPEDIENTE N°: 1.584.187/13

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Diciembre 2014, siendo las 17 hs, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, los señores, Sergio Julián SANCHEZ y Fernando Lucas AMARILLA en representación del SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES, conjuntamente con los señores, Pablo Adrián FERNANDEZ con DNI 22.546.829, como delegado del personal de la empresa AUTOVIA BS. AS. LOS ANDES S.A., José María ANDRADA con DNI 28.070.767 como delegado del personal de la empresa CORREDOR CENTRAL S.A. y Cristian Raul LEZCANO con DNI 31.443.743 como delegado del personal de la empresa CONCOVIAL S.A.--

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los delegados comparecientes, manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/9, reiterando la solicitud de homologación.-----

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados, serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi, para constancia.-----

SECTOR SINDICAL

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N°3
D.N.R.T. - MTEySS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 709/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.